



Normativa de AVALES y Reconocimiento de Actividades por la Sociedad Española del Dolor (SED)

14 de octubre de 2021

PREÁMBULO

La Sociedad Española de Dolor (SED) tiene entre sus objetivos contribuir a la mejora científica y formación continuada de sus asociados, así como promocionar y fomentar el progreso experimentado en la medicina del dolor, teniendo al paciente con dolor como su fin último.

En este sentido, todas las iniciativas no promovidas por la SED, públicas o privadas, personales o grupales que tengan como fin los anteriores objetivos, están en línea con los objetivos declarados de la SED, y por tanto la SED podrá, en virtud de la presente normativa dar su apoyo, en forma de “Avales” o “Reconocimientos” como se recogerá más adelante.

Dado el carácter multidisciplinar de la Sociedad Española del Dolor y de su papel vertebrador en la medicina del dolor, el reconocimiento de actividades científicas o sociales está abierto a todos los profesionales, asociaciones o entidades relacionados con el ámbito del dolor o que contribuyan al mismo, lo que proporcionará un valor y difusión extra a la actividad a desarrollar.

Las presentes normas, que se acogen a los Estatutos Generales de la Sociedad, están orientadas a ofrecer un instrumento para valorar el reconocimiento por la SED de aquellas actividades que reúnan los requisitos necesarios para promover dicha actividad y que hasta la fecha se veía entorpecida por la anterior normativa, que necesitaba ser actualizada a las necesidades de hoy en día.

Además, la Junta Directiva que acoge la modificación, en esta nueva redacción, de la presente normativa, considera hacer especial reiteración de que los ingresos percibidos por las solicitudes de avales irán destinados a las Becas que integran el programa formativo de la SED.

ARTÍCULO 1 - **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. La presente normativa recogerá las actividades científico-sanitarias que son susceptibles de Aval de reconocimiento de interés. Estas actividades compondrán:
 - A) Cualquier acto formativo: curso, seminario, taller, máster, etc.
 - B) Cualquier acto científico: congreso, reunión, simposio, jornada, etc.
 - C) Cualquier documento impreso: libro, revista, colección, monografía, etc.
 - D) Cualquier documento electrónico: página web, CD/DVD, etc.
 - E) Cualquier elemento audiovisual, en formato video, audio o diapositiva.
 - F) Cualquier encuentro, acto social o campaña divulgativa realizada por cualquier medio de difusión.
 - G) Premios y distinciones.
 - H) Cualquier otra actividad o producto no contemplados entre los anteriores para que se solicite el patrocinio de la SED.

2. Los dominios para los que se podrá otorgar un aval serán:
 - A) **Científico:** Congresos, reuniones, simposios, investigación, programas sanitarios, guías, consensos, actividades científicas o asistenciales en general, publicaciones en diferentes formatos, y cualquier otra actividad de similar formato y fines.
 - B) **De formación:** Cursos, talleres, formación continuada, becas, y cualquier otra actividad de similar formato y fines.
 - C) **Social:** Divulgativa, comunicación, escuela de pacientes, congresos de pacientes, actividades institucionales, actividades benéficas y de promoción de la salud, premios, y cualquier otra actividad de similar formato y fines.

3. Las actividades deberán ser de ofrecimiento público y abierto.
4. Las actividades deberán ser accesibles a los miembros de la SED.
5. Quedarán fuera del ámbito de aplicación las siguientes actividades:
 - A) *Actividades con promoción explícita o mayoritaria y única de productos sanitarios o farmacéuticos.*
 - B) *Actividades donde no exista implicación, colaboración o participación de miembros de la SED de forma adecuada en las actividades, al menos científicas y de formación.*
 - C) *Actividades promovidas por otras Sociedades científicas si no existe una participación, o colaboración de la SED, a través de los órganos de su Junta Directiva y firma de un convenio o acuerdo específico.*
 - D) *Actividades con Instituciones Sanitarias o Docentes si no existe una participación, o colaboración de la SED, y firma de un convenio o acuerdo específico.*
 - E) *Actividades con la industria Farmacéutica o de productos sanitarios si no existe una participación o colaboración de la SED.*
 - F) *Actividades que supongan un conflicto de intereses que menoscaben el desarrollo de los fines o actividades de la SED, o supongan una competencia desleal.*
 - G) *Actividades semejantes a las que ya realiza la SED, y no participe como socio científico.*

- H) Reuniones o publicaciones cuyo contenido este destinado a la promoción de actividades de asociaciones cuyos fines entren en conflicto con los fines fundacionales de la SED.
- I) Reuniones o publicaciones cuyo contenido este destinado a promocionar conocimientos pseudocientíficos.
- J) Las actividades avaladas por esta normativa en modo alguno podrán entrar en conflicto con las actividades institucionales organizadas o patrocinadas desde la Junta Directiva de la SED. Dentro de estas circunstancias están:
 - J.1. Coincidencia o proximidad en el tiempo con actividades institucionales, científicas o formativas, organizadas o patrocinadas por la SED.
 - J.3. Actos que cuya ejecución, celebración o publicación estén señalados a un mes (antes y después) de la celebración del Congreso anual de la SED.
 - J.2. Otro tipo de circunstancias, no especificadas que supongan un menoscabo de los intereses de la SED.

ARTÍCULO 2 – USO DEL NOMBRE DE LA SED

Ninguna persona, física o jurídica, sea miembro o no de la SED, podrá incluir el nombre de la ‘Sociedad Española del Dolor’, ‘SED’, su logotipo SED, emblema o cualquier signo que se le asocie con ella, en la promoción de actividades, cursos, congresos o publicaciones de toda clase, salvo que contasen con autorización, por escrito, del Comité Ejecutivo de la SED.

Además, ningún miembro o empleado de la SED podrá hacer patrocinio o divulgación de actos donde no intervenga la SED desde correos electrónicos, perfiles de redes sociales o cualquier plataforma a través de los medios de la SED asociados al dominio “sedolor.es”.

ARTÍCULO 3 - CARACTERÍSTICAS DEL AVAL DE RECONOCIMIENTO

Cualquier actividad en línea con los objetivos estatutarios de la SED y que favorezca su desarrollo e implementación podrá recibir, de acuerdo con la presente normativa, la otorgación del Aval SED como un reconocimiento de calidad.

1. Dicho reconocimiento por la SED supone identificar la aportación de valor, interés, promoción, difusión o desarrollo de los aspectos, científico técnicos, de carácter formativo, divulgativo, de investigación, asistencial o social relacionado con el área de conocimiento del dolor o los pacientes que los sufren y en definitiva contribuir al progreso científico y sanitario en el campo de la medicina del dolor.

2. La denominación del aval será: Aval de reconocimiento de interés:

- 2.1. Aval de reconocimiento de interés científico.
- 2.2. Aval de reconocimiento de interés formativo.
- 2.3. Aval de reconocimiento de interés social.

3. La SED podrá otorgar la categoría de aval de excelencia a las anteriores si reúne los requisitos necesarios.

4. La SED podrá dar más de un reconocimiento si la actividad tiene más de un dominio.
5. El reconocimiento científico se limita a avalar el valor e interés y de una actividad.
6. Debe ser solicitado personalmente por el responsable científico o el organizador de la actividad.
7. En el caso de que el organizador sea una empresa, asociación o institución, la solicitud deberá ser tramitada a través de un representante debidamente acreditado.
8. Debe ser solicitado para un solo evento.
9. La concesión de la acreditación científica se realiza para un solo evento y en modo alguno presupone la concesión del mismo a ediciones posteriores del mismo, que deberá ser solicitado nuevamente de manera individual.

ARTÍCULO 4 - AVAL DE EXCELENCIA

Se podrá solicitar el AVAL de reconocimiento de Interés con la categoría de Excelencia si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Las puntuaciones de evaluación son máximas (ver artículo 8).
2. Supone una aportación trascendente para la SED, sus socios o los pacientes o el campo de la Medicina del Dolor.
3. Por criterios adicionales que determine la Junta Directiva de la SED en cada caso.

ARTÍCULO 5 - DATOS A INCLUIR EN LA SOLICITUD PARA LA ACREDITACIÓN DE CONGRESOS, CURSOS, SIMPOSIOS O SIMILARES Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. La solicitud debe ir acompañada de los siguientes datos, entre otros, que se deberán cumplimentar en formulario de solicitud de aval (disponible en la página WEB de la SED):

1. Nombre y/o razón social del organizador.
2. Tipo aval solicitado para la ACTIVIDAD: científico, formativo, social.
3. Contenidos.
4. Objetivos planteados.
5. Metodología de la ACTIVIDAD.
6. Profesionales, personas o colectivos a quienes va dirigido.
7. Programa completo la ACTIVIDAD en formato electrónico.
8. Fechas previstas para la realización.
9. Lugar (dirección completa) donde se realizará la ACTIVIDAD.
10. Nombre de los intervinientes en el acto, con referencia a su ocupación y lugar de trabajo.

11. Existencia (o no) de cualquier otra acreditación oficial y Certificado que lo acredite en su caso.
 12. Horas de duración (o de acreditación) de la ACTIVIDAD, especificando el desglose de horas teóricas y/o prácticas si existiesen.
 13. Indicar si hay patrocinio o no por Casas Comerciales y/o si son estas las que desarrollan la ACTIVIDAD.
 14. Memoria Económica con el presupuesto detallado económico, señalando los costes por partidas y el coste total de la ACTIVIDAD.
2. El modelo de la solicitud, deberá venir correctamente cumplimentado y dirigido a la Junta Directiva de la SED.
3. La solicitud se presentará a través de la página web de la SED o mediante correo electrónico dirigido a la dirección secretaria@sedolor.es

ARTÍCULO 6 - TASAS

1. Todos los solicitantes deberán abonar una tasa al momento de presentar la solicitud, debiendo abonar 100 euros (sin IVA) en concepto de TASA DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE AVAL.
 - 1.1 Junto a la presentación de la solicitud, conforme al art. 5 de la presente normativa, deberá ir acompañado el justificante de pago de la TASA de SOLICITUD, que deberá ser ingresada en el número de cuenta que se acompañará en el formulario de solicitud.
 - 1.2 Los socios numerarios de la SED, estarán exentos de abonar tasas en concepto de tramitación de solicitud de aval.
2. La concesión del aval de la SED, a toda clase de cursos y congresos menos los expresados en este capítulo, llevarán consigo una TASA DE ADJUDICACIÓN DE SOLICITUD (ver tabla).
3. Las entidades sin ánimo de lucro podrán acogerse a la exención de tasa de adjudicación. Se entiende por entidad sin ánimo de lucro aquella que no persigue un fin lucrativo.
4. La exención y reducción del pago de la tasa llevará implícita la reducción en un 15% del precio de matrícula o inscripción para quienes acrediten su condición de socio de la SED, hasta un máximo de reducción de 80 euros. Esta rebaja, deberá ser publicitada en las solicitudes de inscripción por el promotor de la actividad.
5. Los socios que presenten la solicitud del aval como persona física y los socios que administren entidades jurídicas, tendrán un descuento del 30 % sobre la TASA DE ADJUDICACIÓN. La condición de Administrador habrá de justificarse con la correspondiente escritura de nombramiento ante notario.
6. Las tasas conllevarán la emisión de la correspondiente factura por parte de la SED.
7. En caso de que el promotor de la actividad pretenda, además, la difusión de la actividad en la web y/o redes sociales de la SED, deberá abonar un canon adicional en concepto de TASA DE PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN AVALADA.
8. La TASA DE DIVULGACIÓN no conlleva el envío de correo electrónico y/o postal a los socios, acciones que conllevan otro tipo de canon (ver tabla).
9. En el caso de que existan entidades con ánimo de lucro que promuevan actividades sin ánimo de lucro, el Comité Evaluador valorará en el grupo en el que se incluye.

TIPO DE TASA <i>(precios sin IVA)</i>	ENTIDAD y/o ACTIVIDAD CON ÁNIMO LUCRO	ENTIDAD y/o ACTIVIDAD SIN ÁNIMO LUCRO
<i>Tasa tramitación de solicitud</i>	100 €	100 €
<i>Tasa de adjudicación</i>	1.200 €	0 €
<i>Tasa promoción web y RRSS</i>	1.200 €	400 €
<i>Tasa promoción e-mail a socios</i>	1.000 €	400 €

ARTÍCULO 7 - PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La solicitud de aval, junto con su documentación, deberá estar en posesión de la secretaría de la SED con, al menos, tres meses de antelación de la realización de la actividad.
2. La solicitud de aval deberá realizarse con antelación a dar publicidad del evento.
3. En el plazo no superior a 15 días hábiles a la presentación completa de la solicitud, con cuantos documentos y acreditaciones se exijan, la SED contestará, mediante escrito motivado, la denegación o aceptación de la misma, que no será recurrible.
4. De forma excepcional se podrán conceder avales en un plazo menor.

ARTÍCULO 8 - VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL AVAL

La evaluación de la concesión de cada Aval será realizada mediante un sistema puntuación de calidad, siendo necesario un mínimo de puntuación para su otorgamiento.

1. **Pertinencia** de la ACTIVIDAD. Grado de necesidad de la misma.
 - Nula =1
 - Escasa=2
 - Aceptable=3
 - Alta=4
 - Muy elevada=5
2. **Valor** la ACTIVIDAD. Aspectos relacionados con calidad, avance, componte curricular, formación continuada, progreso científico y actualidad:
 - Nula =1
 - Escasa=2
 - Aceptable=3
 - Alta=4
 - Muy elevada=5
3. **Difusión** la ACTIVIDAD. Relacionada con la magnitud del efecto, número de receptores, socios de la SED participantes, accesibilidad, difusión general:
 - Nula =1
 - Escasa=2
 - Aceptable=3
 - Alta=4
 - Muy elevada=5

La difusión a través de la página WEB o correo electrónico a los socios de la SED otorgara al menos 1 punto adicional.

4. **Participación** de la SED o grupos de trabajo o Socios de la SED en la ACTIVIDAD:

- Nula =1
- Escasa=2
- Aceptable=3
- Alta=4
- Muy elevada=5

Será necesaria una puntuación mínima de 13 puntos para conceder el aval de reconocimiento. Este podrá ser otorgado o denegado en base a la puntuación obtenida y los criterios generales establecidos.

ARTÍCULO 9 - DERECHOS QUE REPORTA LA CONCESIÓN DEL AVAL DE LA SED

Al otorgar el AVAL, la SED se compromete a:

1. Otorgar un certificado de concesión del AVAL de Reconocimiento y los términos de la misma.
2. Permitir la utilización del Logotipo de la SED con su texto en los programas, posters, folletos de propaganda y demás soportes propios de la ACTIVIDAD.
3. El logo de la SED irá siempre acompañado del texto: Aval de reconocimiento de interés en el dominio correspondiente.
4. Indicar en los mismos que la ACTIVIDAD está avalado por la SED.
5. Si lo solicita, y con el correspondiente pago de Tasas complementarias: dar publicidad de la ACTIVIDAD a través de su Revista o de su página Web.
6. Publicitar la ACTIVIDAD en la página web en un plazo no mayor de 15 días hábiles, si así lo solicita y abona las Tasas correspondientes complementarias.
7. Publicidad del acto a promocionar hasta una semana después de terminado el mismo.
8. Publicitar la ACTIVIDAD con un banner en la página web en un plazo no mayor de 9 días hábiles, si así lo solicita y abona las Tasas correspondientes complementarias. La ACTIVIDAD estará publicitado hasta la realización del mismo.
9. Realizar un envío de dos correos electrónicos a los socios, publicitando el evento, si así lo solicita y abona las Tasas correspondientes complementarias.

ARTÍCULO 10 - DEBERES DEL RECEPTOR

1. La Comisión de Avaes, junto con el Secretario y Presidente podrá exigir, tras acuerdo con el Promotor, cambios en los títulos y/o en los contenidos para la aprobación del AVAL.
2. En el caso de que la ACTIVIDAD sea un libro, CD/DVD, video, monografía, revista o similar, las entidades patrocinadoras se comprometen a enviar a la SED un número de ejemplares para su biblioteca, que será especificado en la memoria y alcanzarán el mínimo de 10 unidades.

3. En el caso de que la ACTIVIDAD sea un premio o distinción, las entidades patrocinadoras se comprometen a enviar una réplica o copia a la SED si fuera solicitado. Si para esta ACTIVIDAD fuera necesaria la concurrencia de un jurado, la SED deberá de ser consultada para el nombramiento de al menos uno de sus miembros. En el acto de entrega del premio o distinción deberá estar presente un representante de la SED que será nombrado por la Junta Directiva.
4. En el caso de que la ACTIVIDAD sea un congreso, reunión, jornada o similar, las entidades, colectivos o personas organizadoras se comprometen a que un representante de la SED nombrado por la Junta Directiva, esté presente en el acto de la presentación de la ACTIVIDAD, de común acuerdo con la organización.
5. El receptor se compromete a comunicar y esperar a recibir la aprobación de la SED en los siguientes aspectos:
 - 5.1. Lugar donde se ubicará el logotipo (en anuncios, programas, productos,...).
 - 5.2. Boceto completo de la página donde se ubicará el logotipo.
 - 5.3. Nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona designada como contacto de la ACTIVIDAD (para dirigir posibles aclaraciones o la respuesta definitiva a la solicitud).

ARTÍCULO 11 - CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

El responsable de la evaluación y otorgamiento de los Avales será el Comité de Avales, formado por 2 vocales de la Junta Directiva más el Secretario y el Presidente de la SED.

ARTÍCULO 12 - PATROCINIO ECONÓMICO DE LA SED

1. En modo alguno la concesión del reconocimiento implica sufragar, total o parcialmente los gastos correspondientes al desarrollo de la actividad.
2. Cualquier patrocinio deberá ser aprobado por Comisión de Avales, junto con el Secretario y Presidente.

ARTICULO 13 - REGIMEN SANCIONADOR

1. Cualquier incumplimiento o variación de los requisitos aprobados o un uso inadecuado del aval podrá suponer un retirada del derechos a la utilización del aval y obligar a su retirada, y difusión de la misma.
2. No se permite la difusión ni preaviso de solicitud del Aval de la SED, sin la previa concesión. La utilización o difusión del aval o su preaviso de solicitud sin estar aprobado, supondrá la posibilidad de medidas disciplinarias para los miembros de la SED, y de posibles acciones legales hacia los responsables.
3. El incumplimiento o variación de los requisitos aprobados en la concesión de un aval podrá ser causa de denegación de solicitudes de aval para peticiones posteriores.
4. En caso de incumplimiento, las tasas abonadas no serán reembolsables.

ARTICULO 14 - APLICACIÓN DE CRITERIOS ESPECÍFICOS

1. La SED se reserva el derecho a introducir "Criterios Específicos" en cualquier ACTIVIDAD, si concurrieran aspectos particulares no contemplados en este documento, que deberán ser consensuados con las entidades, colectivos o personas que realicen alguna propuesta determinada y aprobados finalmente por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15 - REFORMA DE LA PRESENTE NORMATIVA

1. La SED se reserva el derecho a modificar en cualquier momento el presente documento, parcial o totalmente, por decisión y aprobación expresa de la Junta Directiva.
2. Las modificaciones establecidas no tendrán carácter retroactivo y solo serán efectivas a partir de la fecha de aprobación del nuevo documento.
3. Se asume que aquellas ACTIVIDADES que lograron el aval de la SED con anterioridad a la fecha de aprobación de las modificaciones no serán afectados por estas.